**VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/031/2026**

**SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintiséis. ----------

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia. ----------



## ANTECEDENTES

**Primero.** El veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental aperturó el expediente VOT/UVGD/031/2026, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. ----------

**Segundo.** Mediante correo electrónico de veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, comunicó a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro que, a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento de las siguientes obligaciones de transparencia del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, correspondientes al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis: ----------

| Fracción | Obligación de transparencia |
|---|---|
| VII | Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza. |
| X | Contrataciones de servicios profesionales por honorarios. |
| XX | Informes del ejercicio trimestral del gasto. |
| XXVII | Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación. |
| XLII | Ingresos recibidos. |

**Tercero**. El seis de julio de dos mil veintiséis, se emitió en los siguientes términos y notificó a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, el Dictamen en el que se determinó el cumplimiento de las fracciones VII, XX y XLII, así como el incumplimiento de las fracciones X y XXVII, todas relacionadas con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

***"CONSIDERANDOS***

*...*

***Segundo.*** *De la verificación realizada al portal de internet del sujeto obligado www.unaq.edu.mx, se advirtió que en la parte inferior de la página de inicio hay un recuadro claramente visible con la leyenda "PORTAL TRANSPARENCIA" que, al seleccionarlo, dirige al sitio en donde se encuentra la información correspondiente a las obligaciones de transparencia que debe poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, en la que, de la revisión aleatoria o muestral a los registros publicados, se constató lo siguiente:* ----------

***Fracción VII:*** *Al ingresar al enlace identificado como "VIIA – Remuneración bruta y neta" y descargar el formato denominado "2026-01_07A-LTAIPEQArt66FraccVIIA.xlsx", se observa que cumple con los criterios respectivos.* ----------

*...*

***Fracción X:*** *Al seleccionar el enlace "2026-01_10-LTAIPEQArt66FraccX.xlsx", permite descargar un documento Excel, el cual contiene dieciséis registros los cuales en el "Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios", los enlaces dirigen al contrato correspondiente de la persona registrada y no al marco normativo aplicable.* -----

*...*

***Fracción XX****: En relación con la presente fracción, se constató que, al ingresar al apartado denominado "XXB – Presupuesto asignado – Ejercicio de los egresos presupuestarios", se encuentra disponible para descarga el archivo identificado como "2026-01_20B-LTAIPEQArt66FraccXXB.xlsx", que contiene un registro con la información publicada e hipervínculos funcionales para su consulta.* ----------

*...*

***Fracción XXVII:*** *Respecto de la presente fracción, se identificaron dos enlaces denominados "XXVII – Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida" y "XXVIIA – Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones – Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas", en los cuales se advierte la publicación de dos formatos correspondientes al ejercicio 2026, con los nombres de "2026-01_27-*

ACTUACIONES

*LTAIPEQArt66FraccXXVIIA" y "2026-01_27A-LTAIPEQArt66FraccXXVIIA", respectivamente, que contienen información distinta entre sí; lo cual, impide a esta Comisión efectuar las acciones de vigilancia para verificar el cumplimiento de esta obligación de transparencia.* ----------

...

*Derivado de lo anterior, el sujeto obligado deberá realizar una revisión de los hipervínculos y formatos a efecto de identificar y mantener uno sólo que corresponda a la información completa vigente, correcta y verificable, garantizando que los registros publicados sean claros, comprensibles, congruentes, veraces, consistentes y homologados.* ----------

*Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el primero y quinto segundo párrafo fracciones I, IV, V y VII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.* ----------



***Fracción XLII:*** *Existe un enlace "XLIIA – Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado", en el que al dar clic permite obtener el archivo denominado "2026-01_42A-LTAIPEQArt66FraccXXLIIA.xlsx" con ciento tres registros que cumplen con los criterios respectivos.* ----------

...

***DICTAMEN***

***Primero.*** *Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el sujeto obligado cumple con las fracciones VII, XX y XLII; e incurre en el* ***incumplimiento de las fracciones X y XXVII****, todas relacionadas con las obligaciones de transparencia, previstas en el numeral 66 de la citada Ley.* ----------

***Segundo****. Se requiere a la persona titular de la Unidad de Transparencia, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en la* ***Fracción X*** *y* ***Fracción XXVII*** *del considerando Segundo del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre, puesto, área o unidad administrativa, tanto de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento como del superior jerárquico de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 17 fracción XI, 46 fracción XV, 82 fracciones III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, numeral vigésimo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.* ----------

***Tercero.*** *La persona titular de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo previsto en la fracción IV del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, deberá informar a esta Comisión sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el punto Segundo del presente Dictamen, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de oficialiadepartes@infoqro.mx.* ----------

***Cuarto.*** *En caso de que la persona titular de la Unidad de Transparencia no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente.* ----------

***Quinto****. Notifíquese el presente Dictamen al sujeto obligado, a través de la persona titular de la Unidad de Transparencia. –*

*..."*

**Cuarto.** El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el siete de julio y venció el diecisiete de agosto, ambos de dos mil veintiséis, de conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", el treinta de enero de dos mil veintiséis.

**Quinto.** En atención a dicha notificación, mediante oficio UNAQ/JUR/484/2026, la persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado informó que subsanó las observaciones realizadas; y, proporcionó los datos de las personas servidoras públicas responsables de dar cumplimiento, como de los superiores jerárquicos de las mismas. ----------

**Sexto.** Mediante el Acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, esta Comisión tuvo a la Universidad Aeronáutica en Querétaro cumpliendo la fracción X e incumpliendo la fracción XXVII, ambas correspondientes a las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En dicho Acuerdo, se determinó lo siguiente: ----------

**"CONSIDERANDOS**

...

**Segundo.** *De la revisión aleatoria o muestral a los registros publicados en el portal de internet del sujeto obligado www.unaq.edu.mx, a efecto de verificar el cumplimiento del Dictamen emitido en el presente expediente, se constató lo siguiente:* ----------

**Fracción X:** *Fue subsanada la observación, toda vez que el sujeto obligado incorporó el "Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios", permitiendo el acceso y consulta de dicho criterio.* ----------

...

**Fracción XXVII:** *Si bien, ya se publica un sólo formato, en éste localizan dieciséis registros y de su revisión se observaron las siguientes inconsistencias:* ----------

*1. En los "Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento", todos los registros señalan sólo un artículo o un artículo y fracción, sin precisar el nombre completo de la disposición, lo cual no cumple con el quinto, primer párrafo, y fracción VIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.* ----------
*...*

*2. En la columna "Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas Tabla_583092", existe dos registros que se encuentra vacío.*
*...*

*3. Para las columnas denominadas "Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas Tabla_583092", "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado Tabla_583119", "Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Tabla_583120", las respectivas "Tabla_583092", "Tabla_583119" y "Tabla_583120"; así como el "Nombre(s) de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Primer apellido de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Segundo apellido de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Sexo (catálogo)" y "Denominación o razón social", no cumple con los criterios establecidos, para la fracción respectiva, en los Lineamientos Técnicos Generales.* ----------
*...*

*Lo anterior, en virtud de que dichos Lineamientos establecen que, en el caso, de persona física deberá señalarse la información correspondiente a los nombres, apellidos y sexo, y dejar vacío el criterio de denominación social.* ----------

*Ahora bien, respecto a una persona moral, únicamente, deberá incluirse su denominación o razón social, sin que, en los criterios de nombre, apellidos y sexo de las columnas objeto de observación, deba indicarse algún tipo de información.* ---------

*4. De los procedimientos de "Invitación a cuando menos tres personas" y "Licitación pública" en las celdas "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", "Fecha de la convocatoria o invitación", "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado Tabla_583119", "Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones", "Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Tabla_583120", "Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones Tabla_583121", "Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente", "Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas", "Hipervínculo al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s)", y sus respectivas "Tabla_583119" y "Tabla_583121", existen registros que carecen de información.* ----------
*...*

*5. Ocho registros no cuentan con la "Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados".* --
*...*

*6. Asimismo, se observa que en el criterio "Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año", cuatro registros son de "2025", los cuales no corresponden al periodo objeto de verificación, toda vez que han concluido su vigencia y plazo de entrega o ejecución, en el ejercicio referido, sin que se identifiquen convenios modificatorios.* ----------
*...*

*7. Ninguno de los registros cuenta con información en las celdas "Tipo de fondo de participación o aportación respectiva" e "Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales".* ----------
*..."*

***ACUERDO***

***Primero.*** *Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento parcial a la resolución contenida en la determinación emitida en el Dictamen de seis de julio de dos mil veintiséis, toda vez que el sujeto obligado cumple con la fracción X; e incurre en el* ***incumplimiento de la fracción XXVII,*** *ambas relacionadas con las obligaciones de transparencia del numeral 66 de la citada Ley.* ----------

***Segundo.*** *Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al* ***Mtro. Víctor Manuel Amézquita Chávez****, Secretario de Administración y Finanzas, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento.* ----------

*Lo anterior para que, en un* ***plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen*** *de seis de julio de dos mil veintiséis, conforme a lo señalado en el considerando Segundo del presente Acuerdo.* ----

***Tercero.*** *La persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, atendiendo a lo previsto en los artículos 17 fracción XI, 46 fracción XV, 82 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, el numeral vigésimo fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, deberá informar a esta Comisión sobre el cumplimiento del requerimiento señalado en el punto Segundo del presente Acuerdo, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de oficialiadepartes@infoqro.mx.* ----------

***Cuarto.*** *Se apercibe al sujeto obligado, por conducto de la persona titular de su Unidad de Transparencia, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial, del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio, de conformidad con los artículos 33, fracciones VI, XVII, 82 fracción VII y 83, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.* ----------
*..."*

**Séptimo.** El Acuerdo de incumplimiento parcial se notificó a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, por lo que el plazo otorgado venció el cuatro de septiembre del año comentado. -----

**Octavo.** Con el oficio UNAQ/JUR/587/2026, la persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado informó que se subsanaron las observaciones realizadas. ----------

**Noveno.** En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a las obligaciones de transparencia. -------



## CONSIDERANDOS

**Primero.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. ----------

**Segundo.** De la consulta realizada al portal de internet www.unaq.edu.mx, a efecto de verificar el cumplimiento del Acuerdo dictado el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, respecto a la publicación del primer trimestre de dos mil veintiséis de la obligación de transparencia prevista en la fracción XXVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que fue descrita en el antecedente Segundo de la presente determinación, se constató lo siguiente: ----------

**Fracción XXVII:** Se localizó un formato denominado "2026-01_27A-LTAIPEQArt66FraccXXVIIA" con dieciséis registros en los que, respecto a los numerales señalados para esta fracción en el Acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, de su revisión aleatoria o muestral, se observó lo siguiente: ----------

1. En el criterio relativo a "Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento", se constató que los registros contienen el nombre completo de la disposición legal, así como el artículo y la fracción correspondientes. ----------

| Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento |
|---|
| ARTICULO 4 FRACCION X Y ARTICULO 52 FRACCION VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO |
| ARTICULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO |
| ARTICULO 20 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO |

2. En la columna "Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas Tabla_583092", el sujeto obligado incorporó el número identificador o "ID", por lo que ya no se observan celdas vacías.-

| Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas Tabla_583092 |
|---|
| 1 |
| 2 |
| 3 |

3. Se tienen por solventadas las observaciones de los criterios de "Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas Tabla_583092", "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado Tabla_583119", "Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Tabla_583120", las respectivas "Tabla_583092", "Tabla_583119" y "Tabla_583120"; así como el "Nombre(s) de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Primer apellido de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Segundo apellido de la persona física ganadora, asignada o adjudicada", "Sexo (catálogo)", Denominación o razón social. ----------

No obstante, se recomienda que el sujeto obligado observe lo que, para esta obligación de transparencia, establece los Lineamientos Técnicos Generales, en el sentido de que para las personas físicas deberán señalarse la información correspondiente al nombre, apellidos y sexo, dejando vacío el criterio de denominación o razón social. ----------

Ahora bien, para el caso de personas morales, únicamente, deberá incluirse su denominación o razón social, sin que, en los criterios de nombre, apellidos y sexo de las columnas objeto de observación, deba indicarse algún tipo de información. ----------

4. En el formato ya no se registran licitaciones públicas. Ahora bien, respecto a los ocho procedimientos de "Invitación a cuando menos tres personas", se constató que: ----------

a) Para el "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", en todos los registros el sujeto obligado no publica las tres invitaciones que realizó con motivo del procedimiento, en virtud de que únicamente se observa el archivo pdf con un documento relativo a un solo proveedor. ----------



**Universidad Aeronáutica en Querétaro**
Colón, Querétaro. 11 de diciembre de 2025
Asunto: Invitación restringida para la contratación de Servicio de Mantenimiento a la Infraestructura

**GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES S.A DE C.V.**

**PRESENTE**

Conforme a la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a través del comité Estatal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, permito invitar a la empresa que usted representa, al concurso en su modalidad de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. 009-IR/UNAQ/2025 PRIMERA CONVOCATORIA consistente en la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA", la cual se llevará a cabo según lo estipulado en las bases que se anexan al presente y de acuerdo al siguiente calendario:

Por lo anterior, la información no cumple con las características de confiable, congruente e integral, previstas en las fracciones II, IV y V del quinto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia. ----------

b) Todos los registros a la invitación a cuando menos tres personas cuentan con la información de las "Fecha de la convocatoria o invitación", "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado Tabla_583119", "Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones", "Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Tabla_583120", "Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones Tabla_583121", "Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente", "Hipervínculo a (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s)", y sus respectivas "Tabla_583119", "Tabla_583120" y "Tabla_583121". ----------

| Fecha de la convocatoria o invitación | Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado Tabla_583119 | Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social Tabla_583120 | Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones Tabla_583121 | Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente. | Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación. |
|---|---|---|---|---|---|
| 11/12/2025 | 4 | | 1 | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0005.pdf | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0004.pdf |
| 11/12/2025 | 9 | 1 | 2 | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0023.pdf | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0016.pdf |
| 11/12/2025 | 10 | | 3 | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0002.pdf | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0001.pdf |

c) En el "Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas" se advierte que, para los expedientes "UNAQ.25.A71" y "UNAQ.25.A73", el sujeto obligado publica el acta de emisión de fallo, documento diverso al criterio sustantivo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

| Número de expediente, folio o nomenclatura | Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas |
|---|---|
| UNAQ.25.A71 | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0014.pdf |
| UNAQ.25.A73 | http://sii.unaq.edu.mx/Transparencia/ADQ-2609-0014.pdf |

**ACTA DE EMISIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. 010-IR/2025 PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNAQ**

**"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES"**

En Colón, Querétaro, siendo las 09:00 horas, del 26 de diciembre de 2025, con fundamento en los artículos 20 fracción II, del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "la Ley", y artículo 8 inciso b) del

5. La totalidad de los registros contiene la "Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados", teniéndose por solventada la observación relacionada con



ACTUACIONES

la falta de información.----------

| Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados |
|---|
| MANTENIMIENTO EXTERNO A LA INFRAESTRUCTURA 2026 |
| SERVICIO DE SEGURO PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES |

6. Subsiste la observación precisada en el Acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, respecto a los cuatro registros que en el criterio "Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año" refieren a la información de "2025", los cuales no corresponden al periodo objeto de verificación al haber concluido su vigencia y plazo de entrega o ejecución en dicho ejercicio, y no cuentan con convenios modificatorios. ----------



| Número que identifique al contrato | Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año | Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año) | Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año) | Se realizaron convenios y/o contratos modificatorios (catálogo |
|---|---|---|---|---|
| UNAQ.25.A67 | 01/01/2026 | 01/01/2026 | 31/12/2026 | No |
| UNAQ.25.A71 | 26/12/2025 | 26/12/2025 | 31/12/2026 | No |
| UNAQ.25.A75 | 22/12/2025 | 22/12/2025 | 31/12/2026 | No |

7. Persiste la omisión en el "Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales", al advertirse que todos los registros continúan sin incorporar el archivo o enlace requerido. ----------

| Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales. |
|---|
| |
| |
| |

**Tercero.** En virtud de lo señalado, se tiene al sujeto obligado incumpliendo parcialmente las resoluciones contenidas en las determinaciones emitidas en el Dictamen de seis de julio de dos mil veintiséis y el Acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis emitido en el presente, sin que con el oficio UNAQ/JUR/587/2026 y sus respectivos anexos, la persona titular de la Unidad de Transparencia acredite que se atendieron todas las observaciones señaladas para la fracción XXVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----------

Ello en tanto que, contrario a lo manifestado, no acredita que en el portal de internet de la Universidad Aeronáutica en Querétaro se encuentre publicada de forma correcta, la información correspondiente a la referida obligación de transparencia, situación que, tampoco, demuestra con el oficio JA/UNAQ/725/2026 o con los comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntos. ----------

Lo anterior, en virtud de que la verificación realizada por esta Comisión tuvo por objeto la revisión del portal de internet del sujeto obligado, constatándose que en el formato publicado persisten las observaciones señaladas, no se realizó la baja de la información de los contratos correspondientes al ejercicio dos mil veinticinco, así como, tampoco, cuenta con una nota agregada para el hipervínculo a la factura, como se refiere en los números "6" y "7" del oficio JA/UNAQ/725/2026. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: ------

## ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte la Universidad Aeronáutica en Querétaro, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de seis de julio de dos mil veintiséis y el Acuerdo de veintiocho de agosto del mismo año. ----------

**Segundo.** Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA, al C. Cesar Daniel Aguilar Suárez, Jefe de Departamento de Adquisiciones** de la Secretaría de Administración y Finanzas, que fue señalado por la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Aeronáutica

en Querétaro, como servidor público responsable del cumplimiento a las observaciones señaladas en la "Fracción XXVII" señaladas en el considerando Segundo del presente acuerdo, en términos de los artículos 33 fracción VI, 82 fracciones III, IV, VI, 83 segundo párrafo y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Tercero.** En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes, se ordena remitir al Órgano Interno de Control de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, el presente acuerdo, con el que se da vista y denuncia los actos u omisiones descritos en el mismo. ----------



**Cuarto.** Notifíquese al C. Cesar Daniel Aguilar Suárez, Jefe de Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; a la persona titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. ----------

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Octava Sesión Extraordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veintiséis y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. ----------

**JAVIER MARRA OLEA**
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**
**COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**
**COMISIONADO**

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO**
**SECRETARIA EJECUTIVA**

ACTUACIONES

PUBLÍQUESE, CONSTE
/MAH/lir
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **VOT/UVGD/031/2026.**